

Ó|Á|^·^} c^Á[& { ^} d Á^Á} & ^} d aÁ} Á^·. a} Á gá|Baa} Áã ca^ ^Á[} ca} ^Á[} +{| a&ã} Á
&[} -ã^} &ã^Á^Á[} +{| ãããÁ[Á·ca|^&ã[Á} Á|Áe c& [| ÁEÁ^ÁcaS^ Á^ÁB&^·[ÁÁcaQ } +{| a&ã} Á
Ugà|Bae



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No 7849-88-2009

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de enero de dos mil nueve. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho se recibió escrito por parte del _____ en calidad de Gerente General y Apoderado General de la sociedad Geocycle El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual solicitan modificación de la Resolución MARN No. 7849-418/2007 de fecha nueve de marzo de dos mil siete, en el sentido de modificar el nombre del titular del proyecto "Gestión de Residuos y Desechos" de Ecología y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable a Geocycle El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. El proyecto se ubica en el cantón Tecomapa, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de marzo de dos mil siete, se emitió Resolución MARN No 7849-418/2007, de PERMISO AMBIENTAL, para el proyecto "Gestión de Residuos y Desechos", el cual consiste en la caracterización y el pretratamiento de residuos y desechos que serán utilizados en el coprocesamiento del sistema de producción de clínker de cemento en los hornos de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.
- II. Se recibió escrito en fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho por parte del _____ en calidad de Gerente General y Apoderado General de la sociedad Geocycle El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitando cambio en la titularidad del proyecto "Gestión de Residuos y Desechos", otorgada a Ecología y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- III. Se ha tenido a la vista la documentación legal en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, resolviendo procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde;

POR TANTO,

De conformidad a los Considerandos anteriores,

60141001
Antecedente E0441002

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA RESOLUCIÓN MARN No 7849-418/2007, de fecha nueve de marzo de dos mil siete, en el sentido de modificar el nombre del titular de proyecto "Gestión de Residuos y Desechos" de Ecología y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable a Geocycle El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por su Apoderado General,
2. El contenido de la Resolución MARN No 7849-418/2007, de fecha nueve de marzo de dos mil siete, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
EL VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. ROBERTO ALFONSO ESCALANTE CACEROS-----



Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino
Director General de Gestión Ambiental



Lic. Atilio Ramírez Amaya
Director General de Asuntos Jurídicos

I. ANTECEDENTES

Con fecha nueve de marzo de dos mil siete, se emitió Resolución MARN No 7849-418/2007, de PERMISO AMBIENTAL, para el proyecto "Gestión de Residuos y Desechos", el cual consiste en la caracterización y el pretratamiento de residuos y desechos que serán utilizados en el coprocesamiento del sistema de producción de clínker de cemento en los hornos de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.

Se recibió escrito en fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho por parte _____ en calidad de Gerente General y Apoderado General de la sociedad Geocycle El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitando cambio en la titularidad del proyecto "Gestión de Residuos y Desechos", otorgada a Ecología y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable.

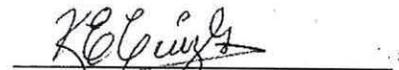
Se ha tenido a la vista la documentación legal en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, resolviendo precedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde;

II. CONCLUSION

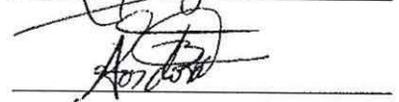
Con base a la revisión realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la documentación legal de cambio de nombre de titular del proyecto "Gestión de Residuos y Desechos", resolviendo mediante memorándum DGAJ-7849-14-2009 de fecha seis de enero de dos mil nueve, la elaboración de Resolución de Modificación de Titular del proyecto en mención, merece un **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE** para la modificación de Resolución MARN No 7849-418/2007, de fecha nueve de marzo de dos mil siete.

San Salvador, veinte de enero de dos mil nueve

Evaluado por: Ing. Karen Emilia Cruz
Gerencia de Materiales Peligrosos



Revisado por: Ing Ítalo Andrés Flamenco Córdoba
Gerente de Materiales Peligrosos





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.18414-768-2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, once de septiembre del año dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por

representante legal de la sociedad GEOCYCLE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, en las que solicita Permiso Ambiental para el Transporte de Materiales Peligrosos, actividad que consiste en el transporte de sustancias, residuos y desechos peligrosos. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular de la actividad en cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual fue evaluado por esta Cartera de Estado tomando en consideración la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución de la mencionada actividad.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad antes mencionada, determinándose que se encuentra comprendida en el Grupo B, Categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, es decir, que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representa riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: a) las unidades son de



uso exclusivo para el transporte de los materiales peligrosos, contando con equipo de seguridad, estudio de riesgos y plan de contingencias para el manejo de éstos, y b) cumple con las condiciones para el transporte de materiales peligrosos, de acuerdo a las certificaciones otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

- IV. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se recibió en este Ministerio, el Plan de Contingencias, Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental, de la referida actividad, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 28 del Reglamento General de la misma Ley.
- V. De conformidad a los Artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

POR TANTO;

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

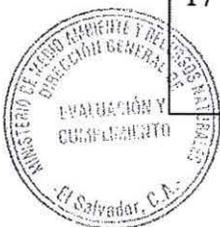
- 1. Que la actividad Transporte de Materiales Peligrosos, cuyo titular es la sociedad GEOCYCLE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por **NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**
- 2. Autorizar al Titular de la actividad para transportar las sustancias, residuos y desechos peligrosos, en los vehículos que se relacionan a continuación, los cuales deben ser conducidos por los motoristas autorizados, según se especifica en las siguientes matrices:

a) Sustancias y Materiales peligrosos a transportar:

No.	Material a transportar	Descripción
1	Petcoke	Coque de petróleo, compuesto de material carbonado conteniendo algunos hidrocarburos
2	Fuel Oil	Combustóleo, Fuel Oil, Destilados de Petróleo, Productos de Petróleo.
3	Clinker	Clinker de cemento



No.	Material a transportar	Descripción
4	Llantas usadas, bandas de neumáticos, piezas de neumáticos	Llantas y neumáticos desechados
5	Aceites minerales, vegetales y sintéticos.	Aceites minerales, vegetales y sintéticos, desechados, fuera de especificación o contaminados
6	Aceite usado	Aceite usado, desechado, contaminado o fuera de especificación
7	Lodos de fondo de tanques.	Lodos de fondo de tanques.
8	Desechos de plantas de tratamiento	Desechos de plantas de tratamiento
9	Lodos de procesos químicos.	Lodos generados en procesos químicos.
10	Lodos de perforación.	Lodos provenientes de actividades de perforación
11	Aguas contaminadas.	Aguas contaminadas
12	Residuos de destilación.	Residuos de destilación
13	Lodos industriales	Lodos provenientes de la industria química, de pinturas, de papel o de cualquier otro tipo de industria
14	Solventes e hidrocarburos	Solventes e hidrocarburos provenientes de la industria química, de pinturas, de actividades de artes gráficas y serigrafías, de procesos de lavanderías o de cualquier otro tipo de proceso.
15	Plásticos contaminados con lubricantes, agroquímicos y no contaminados	Plásticos contaminados con lubricantes, agroquímicos y otros contaminantes, plásticos no contaminados, desechos plásticos diversos.
16	Medicinas y medicamentos vencidos	Medicinas y medicamentos caducos, fuera de uso, fuera de especificación.
17	Textiles	Textiles varios contaminados y no contaminados, wipper usado contaminado con aceite u otros.



No.	Material a transportar	Descripción
18	Suelos, arenas, polvos, arcillas y tierras contaminados o no contaminados	Suelos, arenas, polvos, arcillas y tierras contaminados con hidrocarburos, agroquímicos metales pesados (plomo, cadmio, mercurio, cromo y arsénico) o con otros contaminantes
19	Tierras diatomáceas	Tierras diatomáceas
20	Emulsiones	Emulsiones
21	Bitúmenes	Bitúmenes
22	Hullas	Hullas
23	Ceras	Ceras
24	Materiales caducos y/o fuera de especificación	Materiales caducos y/o fuera de especificación entre ellos químicos de origen industrial o farmacéutico, otro tipo de material vencido.
25	Pesticidas	Pesticidas diversos, material contaminado con pesticidas.
26	Aceites y materiales contaminados o conteniendo PCB's	Aceites y materiales contaminados o conteniendo PCB's.
27	Biomاسas	Biomاسas
28	Papel	Papel contaminado y no contaminado
29	cartón	cartón contaminado y no contaminado
30	Desechos sólidos municipales previamente clasificados	desechos sólidos municipales previamente clasificados
31	Hollín de calderas, cenizas volantes	Fly Ash y bottom ash
32	Material de descarte: agujas, jeringas y bajalenguas	Material de descarte: agujas, jeringas y bajalenguas procedentes de establecimientos de salud



b) Vehículos autorizados:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	FURGON			7 TONELADAS
2	FURGON			15 TONELADAS
3	CAMION CISTERNA			15 TONELADAS
4	CAMION			7 TONELADAS
5	FURGON			15 TONELADAS
6	CISTERNA			15 TONELADAS
7	CABEZAL			21 TONELADAS
8	CABEZAL			21 TONELADAS
9	CISTERNA			16 TONELADAS
10	CISTERNA			16 TONELADAS

c) Motoristas autorizados:

No	Nombre del motorista	Licencia de conducir	No. de registro MARN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

- Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el Titular de la actividad, los siguientes documentos: El Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Contingencias, Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental. El incumplimiento a la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
- Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las Autoridades competentes relacionadas con el transporte de las mencionadas sustancias y materiales peligrosos.
- Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.
- Esta Resolución estará vigente mientras se realice la actividad de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en el Plan de Contingencias presentado a este Ministerio.

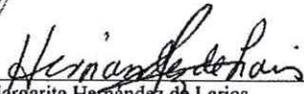


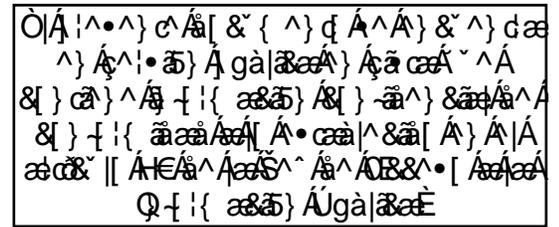
7. El Titular deberá presentar una solicitud de modificación a la presente Resolución cuando requiera cambio de motorista o incorporar nuevos motoristas.
8. El Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental en los siguientes casos: a) cuando solicite incorporar otros materiales peligrosos no indicados en esta Resolución; b) si existieran desperfectos mecánicos que imposibiliten permanentemente la circulación de los vehículos y c) cualquier otra situación que obligue al cambio de la unidad de transporte.
9. Esta Resolución estará sujeta a seguimiento mediante inspecciones, así como la presentación de informes semestrales de los movimientos realizados en el período, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. Los materiales peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional, desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento, uso y disposición final de los mismos.
11. Es responsabilidad del Titular de la actividad, llevar los controles administrativos del transporte con relación a los vehículos y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
12. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad, que incluya el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente y mantener los controles técnicos y administrativos requeridos para el transporte de los materiales peligrosos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



4/1


Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y Cumplimiento



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO.**

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el
Transporte de materiales peligrosos por parte de
GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- DGA No.18414

I. ANTECEDENTES

El treinta y uno de julio de dos mil doce, se recibió el Formulario Ambiental (DGA No.18414) por parte de GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita Permiso Ambiental para el transporte de materiales peligrosos. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil doce se realizó inspección técnica a las unidades vehiculares. Con fecha ocho de agosto de dos mil doce se emitió prevención legal, cuyas respuestas han sido presentadas el seis de septiembre de dos mil doce, superando lo requerido.

Los tipos de materiales peligrosos transportar son: 32 (treinta y dos)
El número de vehículos es: 10 (diez)
El número de motoristas es: 6 (seis)

II. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La actividad de Transporte de Materiales Peligrosos consiste en el transporte de sustancias, residuos y desechos peligrosos, en las unidades que se relacionan a continuación, conducidas por los motoristas autorizados según se especifica en las siguientes matrices:

a) Sustancias y Materiales peligrosos a transportar:

No.	Material a transportar	Descripción
1	Petcoke	Coque de petróleo, compuesto de material carbonado conteniendo algunos hidrocarburos
2	Fuel Oil	Combustóleo, Fuel Oil, Destilados de Petróleo, Productos de Petróleo.
3	Clinker	Clinker de cemento
4	Llantas usadas, bandas de neumáticos, piezas de neumáticos	Llantas y neumáticos desechados
5	Aceites minerales, vegetales y sintéticos.	Aceites minerales, vegetales y sintéticos, desechados, fuera de especificación o contaminados
6	Aceite usado	Aceite usado, desechado, contaminado o fuera de especificación
7	Lodos de fondo de tanques.	Lodos de fondo de tanques.
8	Desechos de plantas de tratamiento	Desechos de plantas de tratamiento
9	Lodos de procesos químicos.	Lodos generados en procesos químicos.
10	Lodos de perforación.	Lodos provenientes de actividades de perforación



a) Sustancias y Materiales peligrosos a transportar:

No.	Material a transportar	Descripción
11	Aguas contaminadas.	Aguas contaminadas
12	Residuos de destilación.	Residuos de destilación
13	Lodos industriales	Lodos provenientes de la industria química, de pinturas, de papel o de cualquier otro tipo de industria
14	Solventes e hidrocarburos	Solventes e hidrocarburos provenientes de la industria química, de pinturas, de actividades de artes gráficas y serigrafías, de procesos de lavanderías o de cualquier otro tipo de proceso.
15	Plásticos contaminados con lubricantes, agroquímicos y no contaminados	Plásticos contaminados con lubricantes, agroquímicos y otros contaminantes, plásticos no contaminados, desechos plásticos diversos.
16	Medicinas y medicamentos vencidos	Medicinas y medicamentos caducos, fuera de uso, fuera de especificación.
17	Textiles	Textiles varios contaminados y no contaminados, wipper usado contaminado con aceite u otros.
18	Suelos, arenas, polvos, arcillas y tierras contaminados o no contaminados	Suelos, arenas, polvos, arcillas y tierras contaminados con hidrocarburos, agroquímicos metales pesados (plomo, cadmio, mercurio, cromo y arsénico) o con otros contaminantes
19	Tierras diatomáceas	Tierras diatomáceas
20	Emulsiones	Emulsiones
21	Bitúmenes	Bitúmenes
22	Hullas	Hullas
23	Ceras	Ceras
24	Materiales caducos y/o fuera de especificación	Materiales caducos y/o fuera de especificación entre ellos químicos de origen industrial o farmacéutico, otro tipo de material vencido.
25	Pesticidas	Pesticidas diversos, material contaminado con pesticidas.
26	Aceites y materiales contaminados o conteniendo PCB's	Aceites y materiales contaminados o conteniendo PCB's.
27	Biomاسas	Biomاسas
28	Papel	Papel contaminado y no contaminado
29	cartón	cartón contaminado y no contaminado
30	Desechos sólidos municipales previamente clasificados	desechos sólidos municipales previamente clasificados
31	Hollín de calderas, cenizas volantes	Fly Ash y bottom ash
32	Material de descarte: agujas, jeringas y bajalenguas	Material de descarte: agujas, jeringas y bajalenguas procedentes de establecimientos de salud



b) Vehículos autorizados:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	FURGON			7 TONELADAS
2	FURGON			15 TONELADAS
3	CAMION CISTERNA			15 TONELADAS
4	CAMION			7 TONELADAS
5	FURGON			15 TONELADAS
6	CISTERNA			15 TONELADAS
7	CABEZAL			21 TONELADAS
8	CABEZAL			21 TONELADAS
9	CISTERNA			16 TONELADAS
10	CISTERNA			16 TONELADAS

c) Motoristas autorizados:

No	Nombre del motorista	Licencia de conducir	No. de registro MARN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

III. CONCLUSION

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental, la inspección a las unidades de transporte realizada por personal de la Unidad de Materiales Peligrosos y Establecimientos de Salud, y teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio efectuó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representa riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: a) Las unidades son de uso exclusivo para el transporte de los materiales peligrosos, contando con equipo de seguridad, estudio de riesgos y plan de contingencias para el manejo de éstos, y b) cumple con las condiciones para el transporte de materiales peligrosos, de acuerdo a las certificaciones otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por lo que la actividad queda comprendida en el Grupo B, Categoría 1, que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.



JA

IV. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Cada vehículo es autorizado de conformidad a la certificación otorgada por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador; los nombres de los motoristas autorizados corresponden a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
2. Cada cabezal autorizado debe ser acoplado a unidades o contenedores que cuenten con autorización de este Ministerio para transportar las referidas sustancias y materiales peligrosos.
3. Para la realización de la actividad de transporte, el titular debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 72, 74 y 75.
4. Contar con las hojas de seguridad de las sustancias y materiales peligrosos transportados, en idioma castellano y con el documento de transporte, según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
5. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos mencionados, así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y ejecutar el Plan de contingencias acorde a la naturaleza de las sustancias, residuos y desechos peligrosos transportados.
6. Las unidades que transporten los referidos materiales peligrosos, deben estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista encargado que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales peligrosos, llevando un control de las inspecciones que se realicen a dichas unidades.
7. El Titular de la actividad debe contar con los equipos de protección para el tipo de sustancias, residuos y desechos peligrosos transportados y es responsable de la respuesta a emergencia ante cualquier accidente o contingencia, debiendo realizar las medidas adecuadas según la naturaleza fisicoquímica de los materiales peligrosos transportados.
8. Contar con equipo de extinción de incendios, material absorbente para químicos, equipo para recolectar derrames, material para neutralizar derrames, sellador de fugas, conos de seguridad y herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos.
9. Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes de hule y cuero, mascarilla, lentes, casco, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.



10. Rotulación del vehículo, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
11. Todo envase y/o embalaje destinado a transportar las sustancias, residuos y desechos peligrosos, debe contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
12. El envase y embalaje, antes de ser entregado para su transporte, deberá ser inspeccionado para constatar que no presente corrosión, presencia de materiales extraños u otro tipo de deterioro, llevando un control de las revisiones previas realizadas a los envases y recipientes que contengan los materiales peligrosos a ser transportados.
13. En caso de una emergencia generada por las sustancias, residuos o desechos peligrosos transportados o por fallas mecánicas del vehículo, la unidad de transporte deberá ser estacionada en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado.
14. El Titular del transporte debe establecer un sistema de gestión ambiental de la actividad, que incluya el estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente.
15. El Ministerio realizará las acciones de control y seguimiento de la presente Resolución de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos.
16. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo.
17. Las cantidades de las sustancias, residuos y/o desechos peligrosos a ser transportados, deben ser acordes a la capacidad de la unidad para el transporte y considerar la compatibilidad química entre ellos.
18. Las sustancias peligrosas y materiales peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional, desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de los mismos.
19. Es responsabilidad del titular de la actividad, llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductor que realiza cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.



104

20. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho período, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. Se anexa modelo del informe.
21. Es responsabilidad del almacenador o destinatario de los materiales peligrosos mencionados, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento, comercialización, uso, tratamiento y disposición final de éstos materiales peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
22. Es responsabilidad del titular de la actividad de transporte, la disposición ambientalmente adecuada de cualquier desecho peligroso que pueda ser generado durante las actividades de limpieza de derrames de las sustancias o materiales a ser transportados. Los desechos peligrosos, aun siendo tratados mediante procesos químicos (neutralización, inertización, estabilización, entre otros), deben ser dispuestos en instalaciones autorizadas para su manejo ambientalmente adecuado. Por ningún motivo se autorizarán descargas al alcantarillado sanitario o directamente a medios receptores de desechos peligrosos que alteren significativamente dichos medios.
23. El titular de la actividad deberá establecer un programa de capacitaciones y actualización de conocimientos, tomando como base lo establecido en el Plan de Contingencias para el personal y conductores que intervengan en el transporte de materiales peligrosos, llevando un registro de cada una de las capacitaciones que se realicen.
24. El Titular debe implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: Diez de septiembre de dos mil doce.

Evaluado por: Ing. Julia Carolina Monterrosa
Coordinadora de la Unidad de Materiales
Peligrosos y Establecimientos de Salud

Vo.Bo.: Ing. Juan José Castillo
Gerente de Evaluación Ambiental.







MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL
ÁREA DE PERMISOS SANITARIOS
N.º 02-IGRD-172-19

Considerando que el Establecimiento denominado: **GEOCYCLE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, propiedad de la **SOCIEDAD GEOCYCLE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; cuyas instalaciones están ubicadas en: Caserío El Ronco, Cantón Tecomapa, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ha cumplido con lo que disponen los Artículos 101 al 105 del Código de Salud, por lo tanto, se le concede **LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO**. Mismo que es **EXCLUSIVO** para el establecimiento que se indica. Esta Autorización es válida por **TRES AÑOS** a partir de esta fecha, y tendrá vigencia hasta el día **15 DE AGOSTO DE 2022.-**

El permiso será Suspendido o Cancelado cuando las condiciones bajo las cuales se otorgó se Incumplan.

Dado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.



Dr. KEVIN JEFF MORÁN GARCÍA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL.